ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 308 DEL _____
M.C. No. 46 DE 2026

Honda – Tolima;

Señor:
LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
C.C. 93.398.180 de Ibagué
CL 73 No. 17-100 CA 41 CONJUNTO CERRO AZUL DEL VERGEL
TELÉFONO: 3005561508
ingfranciscoespana@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		**FECHA RUT**
Responsable impuesto sobre las ventas – IVA: **X**	No Responsable de IVA:	05-01-2026

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta me permito manifestarle que **EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha veintiocho (28) de octubre de 2026, producto del proceso de selección de mínima cuantía No. 46 de 2026, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "OBRA CIVIL PARA EL PARCHEO, DE VÍAS EN DIFERENTES SITIOS DE LA CIUDAD DE HONDA TOLIMA 2026 FASE 4"

ALCANCE: El objetivo y alcance de la Interventoría consiste en realizar un seguimiento de control para el contratista de la obra durante la ejecución de su respectivo contrato esté sujeto a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, colaborando con el contratista en la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en desarrollo del contrato, verificando y supervisando las actividades propias de la Obra de acuerdo a los estudios y diseños aprobados.

Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar con una persona natural o jurídica que lleve a cabo el contrato cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "OBRA CIVIL PARA EL PARCHEO, DE VÍAS EN DIFERENTES SITIOS DE LA CIUDAD DE HONDA TOLIMA 2026 FASE 4"

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras, actividades y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas definidas, y que las mismas cumplan con criterios de calidad. Para el efecto, deberá revisar y analizar en forma completa y detallada, a efectos de conocer el alcance obligacional del contrato de obra derivado del proceso de selección de licitación pública No. LP0-03-2025, publicado en el portal SECOP II, los Estudios y Documentos previos, los Pliegos de Condiciones, las adendas, el contrato, los estudios y diseños soporte, a la propuesta del contratista de obra, la minuta contractual y demás documentación del Proceso y normatividad técnica aplicable para el contrato de obra.
3. Acordar con el municipio y el contratista de obra, el convenio general de recursos técnicos y administrativos, así como los informes mensuales detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantarán y el avance que se espera en cada una de las actividades. Dichos programas mensuales deberán ser presentados antes de la iniciación de cada mes de labores y se elaborarán con base en el cronograma de ejecución del contrato de obra derivado del Proceso de Contratación citado.
4. Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato de obra, mediante la presentación de los siguientes informes:
    a) Comité mensual de avance.
    b) Informe mensual dentro de los primeros cinco (5) días calendario, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y sus resultados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista.

c) Informes técnicos parciales o preliminares que serán presentados al Municipio y serán aprobados por el supervisor contractual.
d) Un informe final en donde se consigne la revisión técnica, administrativa y financiera de los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra, recomendaciones para su aprobación y recibo a satisfacción.

5. Suscribir con el contratista del contrato de obra y con la entidad contratante, las siguientes actas:

   a) Actas de recibo parcial, según sea el caso.
   b) Actas de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato, en donde, el Interventor deberá realizar una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el Contratista ante la ocurrencia de estos, así mismo, el acta de reinicio correspondiente.
   c) Acta final de recibo.
   d) Acta de terminación del contrato.
   e) Acta de liquidación del contrato.

6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Requerir por escrito al contratista del contrato de obra, remitiendo copia a la Entidad, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el cronograma de actividades acordado y/o cuando estime conveniente.
9. Solicitar si a ello hubiere lugar, la imposición de las sanciones previstas en el contrato de obra, en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello, el informe correspondiente deberá remitirlo a la Entidad.
10. Vigilar de forma continua la permanencia del personal técnico y administrativo en cada uno de los frentes de trabajo requeridos por la Entidad, al contratista del contrato de obra, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento para poder

cumplir con el programa de trabajo.

11. Efectuar una detallada revisión sobre los planos, proyectos, documentos técnicos inherentes producidos por el contratista del contrato de obra, de tal forma que certifique mediante escrito su idoneidad, veracidad y cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos en materia de infraestructura vial.
12. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad de modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, justificado bajo criterios de razonabilidad, necesidad, responsabilidad, transparencia y de moralidad administrativa, previa concertación y aprobación de la administración municipal.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
14. Advertir oportunamente y en el menor tiempo posible a la entidad contratante cuando los porcentajes de disponibilidad disminuyan con ocasión de circunstancias sobre la obra objeto de intervención. En ese caso, el pago por personal, bienes o servicios será reconocido en la proporción ejecutada o del porcentaje de disponibilidad efectivamente prestado o actividades efectivamente realizadas.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. Disponer del personal mínimo requerido en las condiciones ofertadas y en los plazos establecidos por la entidad y en las disponibilidades exigidas en el anexo técnico. Sin embargo la entidad contratante podrá solicitar la modificación de las disponibilidades del personal requerido según se estime necesario para el desarrollo de la obra objeto de interventoría.
17. Ejecutar el presente contrato según las actividades contratadas y en los plazos ofertados, según lo requiera la entidad contratante. Por tanto, la entidad contratante podrá efectuar la organización del personal, servicios, costos indirectos para la ejecución del contrato por lo que el presente contrato será ejecutado según los requerimientos, personal requerido, dedicaciones especificadas o costos asociados autorizados por la supervisión.
18. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
19. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
20. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta

ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

21. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
22. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
23. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.
24. Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecución aprobado y poner en conocimiento a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar.
25. Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra.
26. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato.
27. Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.
28. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
29. Disminuir de forma inmediata la dedicación de los profesionales objeto de ofrecimiento en un 30% cuando el contratista de obra objeto de vigilancia presente retrasos en el cronograma de ejecución de obra superiores al 10% e inferiores al 15% del plazo inicialmente convenido en la programación.
30. Disminuir de forma inmediata la dedicación de los profesionales objeto de ofrecimiento en un 50% cuando el contratista de obra objeto de vigilancia presente retrasos en el cronograma de ejecución de obra superiores al 20% e inferiores al 30% del plazo inicialmente convenido en la programación.

31. Disminuir de forma inmediata la dedicación de los profesionales objeto de ofrecimiento en un 80% cuando el contratista de obra objeto de vigilancia presente retrasos en el cronograma de ejecución de obra superiores al 30% del plazo inicialmente convenido en la programación.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del programa de trabajo e inversión presentado por el contratista de obra, adoptando controles que eviten sobrecostos, así como el desarrollo de actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En caso de requerirse modificaciones a dicho programa durante la ejecución del contrato de obra, deberá revisar y avalar dichas modificaciones previo a su trámite de aprobación ante la Entidad Contratante.
2. Llevar un control de la ejecución financiera del contrato de obra, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo.
3. Verificar que las cantidades, actividades u obras extras o adicionales requeridas en el contrato de obra cuenten con la respectiva autorización de la Entidad Contratante, así como el respaldo presupuestal de manera previa a su ejecución. En el evento en que se requiera una adición al valor del contrato de obra, adelantará junto con el contratista de obra, los trámites respectivos con la debida antelación a fin de solicitar ante la Entidad Contratante, con la debida justificación y aprobación por parte de la interventoría y de la entidad, la suscripción de las adiciones o modificaciones que se requieran.
4. Verificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.
5. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.
6. Revisar y validar la procedencia y causación de los reajustes económicos estimados en el contrato de obra, verificando la correcta aplicación de la fórmula de reajuste, así como de los demás reajustes estimados.
7. Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.
8. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura electrónica (ejecución del contrato).
9. Presentar a la Entidad, las respectivas cuentas de cobro que deberán tener por separado el detalle del recurso del contrato de Obra e Interventoría con los documentos soporte correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo, formatos o requisitos que establezca la

Entidad Contratante. Para las cuentas del Contrato de Obra, el Interventor debe presentar a la Entidad los informes que sean exigidos en el que se relacionen las actividades ejecutadas y sus cantidades.

10. Cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.
12. Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasa y contribuciones a las que haya lugar.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El interventor deberá presentar un informe detallado del manejo socioambiental, salud ocupacional y seguridad industrial informe mensual y un informe final sobre el desarrollo del contrato, avance de obra, materiales utilizados, escombros gestionados, problemas presentados durante la ejecución. Incluyendo, además, el avance de las obras presentado el cronograma y el flujo de la inversión donde señale lo referido, fotos de detalles, actas de reuniones, base de datos de los equipos instalados y demás que requiera la entidad contratante.
2. El interventor verificará el cumplimiento y seguimiento del plan ambiental mediante listas de chequeo. Dicha lista de chequeo será el insumo para evaluar los indicadores de las fichas de manejo ambiental.
3. Vigilar y Certificar que el contratista de obra mantenga los sitios sin residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos aseados, cumpliendo con el manejo de residuos sólidos y escombros, según la normativa vigente. Nota: Para el trámite de las Ordenes de Pago y/o cuentas el contratista deberá de presentar copia legible de los recibos de la cantidad depositada de escombros y/o Certificación por parte de la escombrera autorizada por la entidad competente. El interventor estará en la obligación de revisar dicha información y entregar a la supervisión la aprobación de esta.

4. El INTERVENTOR, supervisará la adecuada gestión realizada por el contratista sobre los Residuos de Construcción y Demolición -RCD
5. La INTERVENTORIA, supervisará que El CONTRATISTA proteja, conserve la integridad del arbolado urbano ubicado en el área de influencia del proyecto, así como sus condiciones fitosanitarias.
6. El INTERVENTOR, velará por el cumplimiento de las adecuadas prácticas de manejo durante el desarrollo de la obra según lo establecido en el programa de control de emisiones atmosféricas y ruidos contemplados en el PMA.
7. Respecto al almacenamiento, manejo y disposición de demoliciones, escombros, materiales y desechos de construcción el CONTRATISTA deberá implementar medidas de control, prevención y mitigación. Para ello, el INTERVENTOR, asegurará que se dispongan los centros de acopios temporal de material y residuos que cumplan con los parámetros mínimos establecidos por lineamientos generales del ente gestor.
8. En ocasión de programarse suspensión temporal de algún servicio público durante el desarrollo de las actividades de obra deberá informar previamente a la comunidad y seguir el programa establecido en el PMA durante las labores de excavación. En ocasión de presentarse algún accidente, seguirá lo contemplado en el SG- SST previamente aprobado y asumirá los costos adicionales asociados a la reparación de este.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra. Así mismo, deberá certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de cada pago al contratista de obra.
3. Revisar que el expediente magnético o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra, entre la que se destaca y sin limitarse a esta, la siguiente documentación: acta de inicio, cronograma de actividades y de inversión, garantías del contrato, actas aprobatorias y comunicaciones a la aseguradora; actas de suspensión y reiniciación; documentos y minutas soporte de prórroga,

adición o modificación del contrato; documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales; informes de seguimiento con sus respectivos anexos, soportes y evidencias de ejecución; informes de ejecución periódica del contratista de obra; recibos, soportes y anexos técnicos de las autoridades respectivas (administraciones municipales, autoridades ambientales, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Curadurías y demás, según sea el caso); acta de recibo, acta de terminación y de liquidación.

4. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP II.
5. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia de dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento.
6. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.
7. Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control en relación con la información de ejecución del contrato objeto de interventoría.
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista de obra, siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar en ningún momento el contrato de obra.
9. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los: demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable. Lo anterior previo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
10. Realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra.
11. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la entidad contratante designe y suministrar la información que le sea solicitada.

12. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la entidad contratante.
13. Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución de obra, así como asistir conjuntamente con el contratista de obra y los funcionarios y/o contratistas que designe la entidad contratante a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.
14. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la entidad contratante para la oportuna toma de decisiones.
15. Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra.
16. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina el contratante, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP II y demás plataformas dentro del término legal.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna al contratante los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.
2. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.
3. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.
4. Informar al contratante cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato de obra, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
5. Comunicarle al contratante la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato de obra, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.
6. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones al contratante respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o

adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.

7. Requerir por escrito al contratista de obra por lo posible incumplimiento de sus obligaciones, remitiendo copia de estos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, y efectuar un seguimiento al cumplimiento de estos requerimientos. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.
8. Atender las solicitudes de apoyo que le formule el contratante en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.

ANEXO HSEQ (OBLIGATORIAS)

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 “obligaciones del contratista” relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.

6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad – arnés, eslingas, cuerdas.
12. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
13. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
14. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

1. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de ahorro y uso eficiente del agua y la energía por parte del contratista de obra, conforme a la normatividad ambiental vigente.
2. Realizar el seguimiento respectivo al contratista de obra en su obligación del manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Solicitar, revisar y verificar la vigencia y cumplimiento de los permisos y autorizaciones ambientales requeridas por parte del contratista de obra, en los casos en que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.
4. Verificar la implementación y el cumplimiento del PMA aprobado para la ejecución del contrato de obra el cual deberá contener como mínimo: los sitios de disposición final de la obra, los horarios donde se dispondrán el material y de los lugares donde se realizarán las disposiciones finales con todos sus respectivos soportes, con las volquetas que realizaran la disposición final de RCD con todos sus soportes al día.

5. Hacer seguimiento al almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos por parte del contratista de obra, conforme a la normativa ambiental vigente, en caso de que se utilicen este tipo de insumos durante la ejecución del contrato.
6. Verificar la existencia e implementación de un plan de saneamiento por parte del contratista de obra, que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
7. Supervisar que el contratista realice el debido mantenimiento y lavado de trampas de grasas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de buenas prácticas ambientales por parte del contratista de obra, orientadas a la prevención, minimización y mitigación de impactos negativos sobre el entorno.
9. Solicitar, revisar y verificar que el contratista elabore y actualice la matriz de aspectos e impactos ambientales, considerando el ciclo de vida del producto o servicio, como herramienta base para el seguimiento ambiental.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en la invitación en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en la invitación, específicamente lo relacionado al Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en invitación y tener el año de experiencia específica adicional

y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
22. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
23. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
24. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto

a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

25. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
26. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
27. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
28. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Antisoborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones se desarrollarán en el municipio de Honda Tolima.

QUINTA: VALOR: El valor estimado del contrato es de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 23.314.480) – IVA INCLUIDO**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en contraprestación por las actividades ejecutadas, esto es, reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra hasta en un noventa (90%) por ciento. El último pago, equivalente al diez por ciento (10%) se pagará una vez sea suscrita el acta de liquidación del contrato.

Para todos los casos, las actas parciales y/o final deben ser firmadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades detallado con registro fotográfico y los anexos respectivos.
b. Factura o su equivalente, según corresponda.
c. Aval de pago emitido por el supervisor, en el que apruebe las cantidades y valor a cobrar.
d. Copia de los recibos y/o planillas respecto al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y del personal utilizado en la obra en los respectivos períodos.
e. RUT (primer pago)
f. Certificación Bancaria (primer pago)
g. Copia Contrato (primer pago)
h. Informe de supervisión y/o autorización de pago suscrita por el supervisor.

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Nota: El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaria de Hacienda.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta está amparada con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001002 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR AFECTAR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000750	15/07/2026	$33.012.504	$23.314.480

OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) **MULTAS:**

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA

Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

3. CADUCIDAD: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

NOVENA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en

Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE HONDA identificada con el NIT 800.100.058-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son

DECIMA: CONTROL Y SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a de JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO / SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO FÍSICO o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y en los plazos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

DECIMA TERCERA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en la presente aceptación de oferta para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio que EL MUNICIPIO sufra con relación a cualquier reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquél, sus subcontratistas, dependientes en general o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, la liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEXTA: APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- Cláusula de interpretación: En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.
- Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el

contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

- Terminación unilateral: EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

La comunicación de esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Honda Tolima, ubicada en la Carrera 12 No. 12 – 17 – Centro.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO	Secretario de Planeación y Desarrollo Físico	
Reviso Aspectos Jurídicos:	YOHAINA BUNAY ALBONEY	Abogada Contratista – Asesora Externa SGG	
Proyectos Aspectos Jurídicos:	LUNA CUBILLOS	Contratista SGG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			